

DECRETO NÚMERO 1478

Buenos Aires, 30 dic. 1997

VISTO lo solicitado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, lo dispuesto por la Ley N° 18683 y el Estatuto Orgánico del Instituto de Obra Social del Ejército, Decreto N° 2239/70, ARTÍCULO 4°, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 18.683 que dio naturaleza de entidad autárquica al Instituto de Obra Social del Ejército, en su ARTÍCULO 2° facultada al PODER EJECUTIVO NACIONAL para determinar el Régimen de Afiliación del citado organismo.

Que el ARTÍCULO 4° del Estatuto Orgánico aprobado por el Decreto N° 2239/70, reglamentario de la Ley anterior, establece genéricamente quiénes serán afiliados al Instituto de Obra Social del Ejército.

Que en función de las citadas disposiciones, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el DECRETO N° 537/92 aprobó el actual Régimen de Afiliación, de aplicación en el citado Organismo, modificado por el Decreto N° 2142/94.

Que el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en virtud de sus atribuciones de fiscalización, control y conducción del aludido Instituto, conforme lo establece al ARTÍCULO 1° de la Ley N° 18.683, ha propuesto un nuevo Régimen de Afiliación para el Instituto de Obra Social del Ejército, en razón de que el actual no se adecua a las exigencias del mismo.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la presente medida en mérito a las atribuciones conferidas por el Art. 99 Inc. 2° de la Constitución Nacional y de conformidad con lo dispuesto por el ARTÍCULO 2° de la Ley N° 18.683.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el nuevo Régimen de Afiliación de aplicación en el Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE), el que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto, con carácter de reglamentación del ARTÍCULO 2° de la Ley N° 18.683 y complementario del Decreto N° 2239/70 ANEXO I - ARTÍCULO 4°.

ARTÍCULO 2°.- Deróganse los Decretos N° 537/92 y 2142/94.
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MENEM